



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 13-2011-CR /GRM

Fecha: 04 de agosto del 2011

VISTO: En sesión Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2011, el Dictamen N°03-2011-CONJEGYCCN/CR/GRM sobre la Creación de la Comisión Multisectorial Regional de Lucha Contra la Violencia de Grupos Vulnerables con Equidad de Género, la implementación del Plan Nacional 2011-2015 y la elaboración del Plan Regional contra la Violencia hacia la mujer 2010-2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, y lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con ámbito en la circunscripción territorial del Departamento de Moquegua;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, se aprueba el **Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2011-2015**, en el cual varias de las actividades planificadas van a ser ejecutadas con participación de los Gobiernos Regionales y locales, hecho que tiene concordancia con la política de descentralización y la transferencia de funciones del Poder Ejecutivo a los gobiernos regionales y locales; lo que contribuye a que en cada localidad se adecuen las actividades previstas en dicho Plan a las necesidades específicas de la población, haciéndolas más efectivas;

Que, para la implementación, seguimiento y evaluación del **Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2011-2015** se establecen cuatro mecanismos, entre ellos, la **Instancia Regional de Concertación**, como un mecanismo de carácter mixto y de alcance regional, integrada por representantes del Estado y de la sociedad civil existentes en la región, cuyo funcionamiento está impulsado por el MIMDES a través de su representante regional;

Que, con la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, se busca un país especialmente mejor organizado, demográficamente mejor distribuido, económica y socialmente más justo y equitativo; en tanto que de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos logran su finalidad garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, visto los informes técnicos y Legales N° 163-2011-CRHHG-JODM-GRDS/GR.MOQ Y N° 096-2011-DRAJ/GR.MOQ, por mandato de la Ley N° 27867, la gestión de los gobiernos regionales se rige, entre otros, por el principio de inclusión, y cumplen sus funciones específicas promoviendo una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos y todas, en concordancia con la política general del gobierno nacional y los planes sectoriales; así como formulando políticas, regulando, dirigiendo, ejecutando, promoviendo, supervisando y controlando las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N°09- 2011, de fecha 04 de agosto del 2011, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUYASE LA COMISION MULTISECTORIAL REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GRUPOS VULNERABLES CON EQUIDAD DE GÉNERO, como un mecanismo de carácter mixto y de alcance regional; en cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Multisectorial Regional de Lucha contra la Violencia de grupos Vulnerables con Equidad de Género estará conformada de la siguiente manera:

2.1 En representación del Estado:

- El Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, o su representante, quien la preside;
- El alcalde de la Provincia Mariscal Nieto; Ilo y General Sánchez Cerro
- El Coordinador Sectorial del MIMDES en Moquegua
- El Representante de los Centros de Emergencia Mujer;
- El Jefe de la Región de la Policía Nacional de Moquegua;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 13-2011-CR/GRM

Fecha: 04 de agosto del 2011

- El Director Regional de Educación;
- El Director Regional de Salud;
- El Director Regional de Trabajo;
- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua;
- El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua;
- El Representante del Ministerio Público de Moquegua;
- El Representante de la Defensoría del Pueblo de Moquegua;
- El Representante de la Universidad Nacional de Moquegua
- El Representante de la Universidad Privada José Carlos Mariátegui de Moquegua;
- El Representante de los Institutos Superiores Tecnológicos;
- Los Congresistas la Región de Moquegua
- El Gobernador de la Región de Moquegua
- El Representante de la Sociedad Civil



2.2 En representación de la sociedad Civil:

- El Representante de la Red Nacional de Promoción de la Mujer de Moquegua;
- La Representante de los Clubes de Madres de la Provincia Mariscal Nieto;
- La Representante de los Clubes de Madres de la Provincia de Ilo;
- La Representante de los Clubes de Madres de la Provincia de Sánchez Cerro;
- El Representante de la Mesa Multisectorial para la atención y Prevención de la Violencia Familiar de Mariscal Nieto, Ilo, Sánchez Cerro.
- El Representante del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Moquegua;
- La Representante de la Federación de Mujeres Campesinas;
- El Representante de la Mesa de Concertación de lucha Contra la pobreza de Moquegua;
- El Representante de los Colegios profesionales de Asistentas sociales, Enfermeras y Obstetras de la Región Moquegua.
- Un Representante de las Organizaciones No Gubernamentales.
- El Decano del Colegio de Periodistas de la Región de Moquegua

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a la Comisión Multisectorial Regional de Lucha contra la Violencia de Grupos Vulnerables con Equidad de Género cumplir con las siguientes funciones:

- Implementación del Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2011-2015 y la elaboración del respectivo Plan Regional 2011-2015.
- Incorporar los indicadores y resultados del Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer adoptados en el Plan Concertado de desarrollo de la Región Moquegua;
- Sistematizar los resultados de monitoreo del referido Plan en la Región Moquegua y remitir la sistematización a la Mesa de Trabajo Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realice el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de lo dispuesto de la presente ordenanza

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Comisión Multisectorial Regional de Lucha contra la Violencia de Grupos Vulnerables con Equidad de Género, presentara ante el Consejo Regional y organizara una presentación pública anual de logros y avances del Plan Regional en la Jurisdicción de la Región Moquegua, el mismo que será difundido a través de un plan de acción y difusión en las tres provincias.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno Regional de Moquegua conjuntamente con los responsables de la implementación del Plan Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES coordinara la asistencia técnica para la elaboración del Plan Regional de Lucha contra la Violencia de Grupos Vulnerables con Equidad de Género 2011-2015, el mismo que será presentado ante el Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 13-2011-CR/GRM

Fecha: 04 de agosto del 2011

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de 60 días de instalada la Comisión Multisectorial Regional de Lucha contra la Violencia de Grupos Vulnerables con Equidad de Género elaborara su Reglamento Interno, el cual será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

SEGUNDA.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de mayor Circulación de la Región Moquegua.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Moquegua, para su promulgación. Moquegua, cuatro de Agosto del año Dos Mil Once.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

MARCELINO TITO VALERIANO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL